



BOLETÍN ECLESIASTICO
DEL
Obispado de Astorga

SUMARIO.—Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga.—Comunión general de niños para pedir el triunfo de la causa católica.—S. Congregatio de Religiosis.—Disertación leída en la solemne Apertura del curso Académico de 1912 á 1913, por D. Lorenzo R. Sotillo, (Continuación).—Congreso Catequístico de Valladolid, (Continuación).—Necrología.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga

CIRCULARES.

I.

De orden de S. E. Il^{ta}ma. el Obispo, mi Señor, se recuerda á los reverendos señores Párrocos y encargados de iglesias del Obispado, lo dispuesto por Su Santidad el Papa León XIII, de feliz memoria, en la Encíclica *Divinum illud*, de 9 de Mayo de 1897, sobre las preces con que deberá invocarse al Espíritu Santo en los nueve días que preceden á la fiesta de Pentecostés ó durante la octava de esta solemnidad.

Astorga 20 de Abril de 1913.

Dr. Agustín Parrado,
Secretario.

II.

Así mismo: próximas las festividades del Santísimo *Corpus Christi* y del Sagrado Corazón de Jesús, los expresados señores se servirán tener presente lo recomendado por nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X en el Breve *Quo perennis* de 22 de Agosto de 1906 y en las Letras *De triduanis supplicationibus* de 10 de Abril de 1907, con el fin de que en sus respectivas Iglesias sean celebrados los cultos y preces á que los mencionados documentos se refieren.

Astorga 20 de Abril de 1913.

Dr. Agustín Parrado,

Secretario

COMUNIÓN GENERAL DE NIÑOS
para pedir el triunfo de la causa católica.

Nuestro Rvdmo. Sr. Obispo, secundando la hermosa iniciativa del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, de pedir á Dios Nuestro Señor con una Comunion general de niños el triunfo de la causa católica en nuestra querida Patria, se ha servido disponer que esta Comunion tenga lugar en el próximo día de la Ascension del Señor, si para dicho día pudiera prepararse, ó en el Domingo de infraoctava de la misma festividad, si en esta no pudiera ser.

S. E. Il^{ta}ma. ruega y exhorta á todos los Sa-

cerdotes que tienen cura de almas, á los señores Directores y Maestros de colegios y escuelas de uno y otro sexo, y á los padres de familia, que correspondan á los piadosos deseos del Eminentísimo Sr. Cardenal Primado, preparando á los niños convenientemente para que reciban la Comunión en el expresado día, en el mayor número posible, y pidan en la mesa Eucarística por el indicado fin; lo cual podrán hacer rezando en común una estación al Santísimo Sacramento después de la Comunión.

Astorga 20 de Abril de 1913.

Dr. Agustín Parrado,
Secretario.

S. Congregatio de Religiosis

DECRETUM

DE MONIALIUM ET SORORUM CONFESSIONIBUS

Cum de sacramentalibus Monialium et Sororum confessionibus moderandis plures ad hunc diem, ex re et ex tempore, iussae sint leges, eas, aliqua ex parte immutatas et apte dispositas, visum est in unum colligere Decretum, prout sequitur:

1. Unicuique religiosae communitati tum Monialium tum Sororum, regulariter, unus dumtaxat detur Confessarius ordinarius: nisi ob magnum ipsarum numerum vel aliam iustam causam, alterum vel plures dari oporteat.
2. Confesarius ordinarius, regulariter, non ultra

triennium in hoc munere permaneat. Episcopus tamen seu Ordinarius eum ad secundum, immo etiam ad tertium triennium confirmare poterit:

a) si ob sacerdotum ad hoc officium idoneorum penuriam aliter providere nequat; vel,

b) si maior Religiosarum pars, earum quoque quae in aliis negotiis ius non habent ferendi suffragium, in eiusdem Confessarii confirmationem, per secreta suffragia, convenerit; dissentientibus tamen, si velint, aliter providendum erit

3. Pluries in anno, unicuique religiosae communitati detur Confessarius extraordinarius ad quem omnes Religiosae accedant oportet, saltem ut benedictionem accipiant.

4. Uniquique domui religiosae aliquot ab Ordinario sacerdotes deputentur, quos Religiosae in casibus particularibus, confessionis peragenda causa, facile, vocare queant.

5. Si qua Religiosa, ad animi sui quietem et maiorem in via Dei progressum, aliquem specialem Confessarium vel moderatorem spiritualem postulet, erit facile ab Ordinario concedendus; qui tamen invigilabit ne ex hac concessione abusus irrepant: quod si irrepserint, eos caute et prudenter eliminat, salva tamen conscientiae libertate.

6. Si Religiosarum domus ordinario loci subiecta sit, hic eligit sacerdotes a confessionibus tum ordinarios tum extraordinarios; si vero Superiori regulari, hic Confessarios Ordinario loci praesentet, cuius est iisdem audiendi confessiones potestatem concedere.

7. Ad munus Confessarii sive ordinarii, sive extraordinarii, sive specialis, deputari possunt sacerdotes, tum e Clero saeculari tum, de Superiorum licentia, e Clero regulari, dummodo tamen nullam habeant in easdem Religiosas in foro externo potestatem.

8. Hi Confesarii, qui annos quadraginta expleverint oportet, morum integritate et prudentia emineant: at Ordinarius, iusta de causa et onerata eius conscientia, ad hoc munus eligere poterit sacerdotes, qui nondum ea aetate sint, modo memoratis animi laudibus excellent.

9. Confessarius ordinarius, non potest renunciari extraordinarius, et, praeter casus in articulo 2 recensitos, rursus eligi ut ordinarius, in eadem communitate, nisi post annum ab expleto munere. Extraordinarius immediate ut ordinarius eligi potest.

10. Confessarii omnes sive Monialium sive Sororum, caveant ne interno vel externo communitatis regimini sese immisceant.

11. Si qua Religiosa extraordinarium Confesarium expetat, nulli Antistitae liceat, vel per se vel per alios, neque directe neque indirecte, petitionis rationem inquirere, petitioni verbis vel factis refragari, aut quavis ratione ostendere se id aegre ferre; quo si ita se gesserit, a proprio Ordinario moneatur; si iterum id ipsum peccaverit, ab eodem deponatur, audita tamen prius sacra Congregatione de Religiosis.

12. Omnes Religiosae de sociarum confessionibus nullo modo inter se colloquantur, neve eas sorores, carpere audeant, quae apud alium, quam deputatum, confessionem peragant; secus ab Antistita vel ab Ordinario puniantur.

13. Confesarii speciales, ad monasterium, seu domum religiosam vocati, si intelligant Religiosas nulla iusta causa vel necessitatis vel utilitatis spiritualis ad ipsos accedere; eas prudenter dimittant. Monentur praeterea omnes Religiosae, ut facultate sibi concessa specialem petendi Confesarium sic utantur, ut, rationibus humanis sepositis, tantummodo spirituale bonum et maiorem in religiosis virtutibus progressum intendant.

14. Si quando Moniales aut Sorores extra propriam domum, quavis de causa versari contigerit liceat iis in qualibet ecclesia vel oratorio, etiam semipublico confessionem peragere apud quemvis Confessarium pro utroque sexu adprobatum. Antistita neque id prohibere, neque de ea re inquirere potest, ne indirecte quidem; Religiosaeque nihil Antistitae suae referre tenentur.

15. Moniales omnes aut Religiosae, cum graviter aegrotant, licet mortis periculum absit, quemlibet Sacerdotem ad confessiones excipiendas adprobatum arcessere possunt, eique, perdurante gravi infirmitate, quoties voluerint, confiteri.

16. Hoc Decretum servandum erit ab omnibus religiosis mulierum familiis, votorum cum sollemnium, tum simplicium, ab Oblatis aliisque piis communitatibus, quae nullis votis obstringuntur, etiamsi Instituta sint tantum dioecesana. Obligant etiam communitates, quae in Praelati regularis iurisdictione sunt; qui nisi fidelem observantiam huius Decreti curet, Episcopus seu Ordinarius illius loci id agat ipse tamquam Apostolicae Sedis Delegatus.

17. Hoc Decretum Regulis et Constitutionibus uniuscuiusque religiosae familiae addendum erit, et publice legendum lingua vulgari in Capitulo omnium Religiosarum, semel in anno.

Itaque praerogatis Emis. Patribus Cardinalibus sacrae Congregationis de Religiosis in plenario coetu ad Vaticanum habito die 31 mensis Ianuarii anno 1913, sanctissimus Dominus noster Pius PP. X, referente infra scripto Secretario, hoc Decretum in omnibus adprobare et confirmare dignatus est, et mandare ut in lucem edatur, et ad omnibus ad quos spectat, in posterum apprime servetur.

Contrariis non obstantibus quibuscumque, etiam speciali et individua mentione dignis.

Datum Romae, ex Secretaria sacrae Congregationis
de Religiosis die 3 mensis februarii anno 1913.

L. ✠ S. Fr. I. C. CARD. VIVES, *Praefetus*.

† Donatus, Archiep. Ephesimus, *Secretarius*.

DISERTACION

leida en la solemne Apertura del Curso Académico
DE 1912 A 1913

~~~~~ POR ~~~~~

**D. Lorenzo Rodríguez Sotillo.**

Profesor de Propedéutica,

Lugares Teológicos y de Perfección de Latín.

---

(Continuación)

sobrando aun muchos restos; la curación de tantos ciegos, algunos de nacimiento, de tantos leprosos, de tantos paralíticos, algunos de treinta y tantos años de enfermedad y otros con sus miembros ya secos, y esto al imperio de su voz? Por más que se esfuercen los racionalistas, no serán capaces de inventar un sistema para explicar siquiera con algún viso de verdad estos sucesos cuya realidad salta á los ojos, por más que forcejeen, no lograrán verse libres de la realidad de lo sobrenatural, que en todos los tiempos y en todas las partes se les impondrá. Ingenien Paulus, Strauss, Baur y Renán fantásticas teorías; agucen bien el acumen de su inventiva los *modernistas*. Los castillos de estos aunque aparentemente muy fuertes, caerán al soplo de los seguidores de la verdad, como cayeron los de aquellos y han caido los de todos los herejes desde el tiempo de San Juan, mientras que la verdad que-

dará siempre en pié y firme cada vez más contra cuantos ataques puedan imaginarse, sean cualesquiera los nuevos medios de combatir que vayan saliendo. Los enemigos varían á cada paso de táctica y de plan, señal de que los anteriores no eran buenos; el católico presentará siempre unas mismas armas, ocupará las mismas posiciones; es que confía que él está en lo cierto.

Y demostrada la existencia de los milagros de Jesús ¿que más fácil que probar que fueron obrados para confirmar su doctrina? A la consideración de ellos más que á sus palabras provoca de continuo á sus enemigos: «Las obras que me dió el Padre para que yo las hiciese; las mismas obras que yo hago darán testimonio de mí, que el Padre me ha enviado» (1) «Os lo digo y no me creéis. Las obras que yo hago en nombre de mi Padre dan testimonio de mí.» (2) «Si yo no hago las obras de mi Padre, no me creáis. Más si las hago, y á mí no me queréis creer, creed á las obras para que conozcais y creáis que el Padre está en mí y yo en el Padre.» (3) «Mi doctrina no es mía sino del que me ha enviado». «Otros muchos milagros hizo también Jesús en presencia de sus discípulos que, no están escritos en este libro. Más estos se han escrito para que creáis que Jesús es el Cristo, **el Hijo de Dios** y para que creyendo tengais vida en su nombre» (1).

Constando, pues, de un modo tan manifiesto que proponía su doctrina como legado de Dios y la predicaba y mandaba predicarla á todos los hombres amenazándoles con la condenación eterna, si no la abra-

---

(1) Juan V, 36.

(2) X, 25.

(3) 37, 38.

(I) VII, 15.



zasen, pues (2) «el que cree en el Hijo tiene la vida eterna; mas el que no da crédito al Hijo, no verá la vida, sino que la ira de Dios está sobre él» ¿cómo iba Dios á aprobarla y confirmarla con el sello propio de la divinidad, si estaba fundada sobre un error fundamental? ¿Cómo permitiría que los hombres se engañasen miserablemente sin tener ningún medio de salir del error? ¿Cómo hubiera dejado que un impostor ó un iluso hiciese uso de todas las notas de la divinidad para usurparle el culto y los honores propios de El? Es evidente que Dios no puede concurrir jamás con su sello á confirmar un error. Todos sus milagros de consiguiente prueban la verdad de su doctrina. Mas aunque esto sea indubitable, en todos los tiempos se ha considerado el de la Resurrección como la prueba peculiar de la misión de Cristo y como la confirmación auténtica de los demás. Esto dió á conocer el mismo Salvador, esto entendieron los judíos y esto era como el apoyo en que basaban toda su predicación los apóstoles Demasiado entienden los racionalistas y todos los adversarios de lo sobrenatural la trascendencia de este milagro.

Que Jesucristo lo propuso como prueba especial de su misión y de una manera particular de la verdad de su doctrina, se ve bien por las contestaciones que dió á los Fariseos, Escribas y Saduceos cuando le pedían un signo especial.

Varias veces se lee en los libros sagrados que le hicieron esta petición; una de ellas en el capítulo VI de S. Juan y las otras en los Evangelios de S. Mateo y San Lucas. (1) En la ocasión que se menciona en el capítulo expresado, habíales dicho el Salvador «Esta es la obra

---

(2) XX, 30, 31 III: 36. Véanse además S. Marcos XVI, 15, 16. S. Mateo XII; 41, 42.

(1) S. Juan VI; 28-30,

de Dios, que creais en aquél, que él envió Entonces ellos dijeron: Pues, ¿qué milagros haces para que lo veamos y te creamos? ¿qué obras tú? Nuestros padres comieron el maná en el desierto, como está escrito: Pan del cielo les dió á comer» (2) Parece ser que no contentos con el que habían presenciado el día anterior, siendo testigos y partícipes de la multiplicación de los panes y de los peces, quieren otros mayores alegando que Moisés había alimentado á los Israelitas en el desierto por espacio de cuarenta años con pan bajado del cielo. Por lo que el Redentor esta vez les prometió darles á comer el verdadero pan del cielo, el pan del que el maná solo había sido una figura; la Eucaristía que da la vida de la inmortalidad y que había de ser alimento, no del pueblo de Israel, sino de todo el género humano: no por cuarenta años sino hasta la consumación de los siglos.

Mas en las otras ocasiones á la petición de los escribas y fariseos que les mostrase un signo, un gran milagro, un milagro especial, respondióles en estos términos: Esta «generación depradada y adúltera pide una señal y no se le dará otra que la de Jonás profeta. Así como Jonás estuvo en el vientre del cetáceo tres días y tres noches; así estará el Hijo del Hombre tres días y tres noches en el corazón de la tierra» (3) Como si les hubiera dicho: Vosotros me pedís una señal que me acredite delegado de Dios, pues qué; ¿no son suficientes cualesquiera de las que todos los días os estoy dando? Sin embargo quiero complaceros; os doy aquella de la que el milagro de Jonás, fué nada más que una sombra muy pálida. Pues, si estuvo en el vientre del cetáceo tres días y tres noches sin axfisiarse y sin corromperse por los jugos del estómago de aquel animal;

---

(2) XII; 37-39 XI, 29.

(3) San Mateo, XII, 37-39.

el Hijo del hombre; yó he de estar muerto sin experimentar descomposición alguna en el seno de la tierra para volver á la vida al tercer día. Esta es la señal; esta es la que os hará inexcusables en el día de la cuenta, porque los Ninivitas se levantará entonces contra vosotros y os echarán en cara vuestra dureza é incredulidad, pues á ellos bastó el milagro de Jonás para que lo tuvieran por enviado de Dios y á vosotros no será suficiente á rendiros la vista de otros mucho mayores, ni aún la de aquél con el cual no merece el de Jonás compararse. or donde aparece que Jesús les proponen su Resurrección de entre los muertos como el sello de todos los otros milagros y como el signo particular y decisivo para probar la verdad de sus enseñanzas. Y los judíos así lo entendieron, como lo manifestaron claramente ante Pilatos después de haberlo crucificado y haberlo visto morir: «Señor, le dijeron, nos acordamos que dijo aquel impostor cuando todavía vivía: Después de tres días resucitaré. Manda, pues, que se guarde el sepulcro hasta el tercer día, no sea que vengan sus discípulos y lo hurten y digan á la plebe: Resucitó de entre los muertos; y será el postrer error peor que el primero». (1) Y los apóstoles también; que siempre lo presentan ante los hombres como el argumento irrecusable para persuadirlos de la divinidad de la doctrina y Religión de su Maestro. Vulgar se ha hecho aquella sentencia de San Pablo: «Si Cristo resucitó, vana es nuestra predicación, vana es vuestra fé .. somos los más desdichados de todos los hombres. (2)

*(Se continuará)*

---

(1) Mateo XXVII, 63, 64.

(2) Ad Corint. I, 15,

# Congreso Catequístico de Valladolid

(Continuación)

## HONORARIOS

- D. José Mendez Penzol, Canónigo.  
» Santiago Matilla, Profesor del Seminario.  
» Lorenzo R. Soti'lo, id. id.  
» Augusto Quiroga, id. id.

*Del Arciprestazgo de Páramo y Vega.*

- D. José Francisco Lera, Arcipreste.  
» Tomás Rodríguez, Párroco Villaferrueña.  
» Miguel Benavides, id. Villanueva.  
» Buenaventura Luengo id. Sta. Elena  
» Melchor de Prada, id. Quintana del Marco.  
» Federico Florez, Ecónomo Alija.

## ACTIVOS

- D. Julio Santos, Ecónomo Laguna de Negrillos.

*Del Arciprestazgo de Valduerna..*

- D. Sixto Rojo, Párroco de Torneros.

## HONORARIOS

- D. José Perez Anta, Párroco Herreros.  
» Luis Alvarez, id. Quintana.  
» Santiago Ares, id. Palacios.  
» Evaristo de la Fuente, id. Priaranza.  
» Justo Prieto, id. Villalís.  
» Benigno Melgar, Regente Viñambres.  
» Andrés Blanco, id. Castrotierra.  
» Rafael Franco, Ecónomo Rivas.  
» Miguel Silva, id. Jimenez.  
» Jacinto Crespo, id. Destriana.  
» Francisco Cornejo, id. Castrillo.  
» Dámaso Pérez, id. Santiagomillas.

- » Segundo Antón, id. Robledo.
- » Jacinto Llamas, Coadjutor Robledino.
- » Esteban Alonso, id. Destriana.

### HONORARIOS

#### *Arciprestazgo de Quiroga.*

D. José M. Fernández, párroco, Montefurado.

- » José Ferreiro, id. Encineira
- » José Perfecto González, id. Fisteus.
- » Francisco F. Casanova, id. Bendollo.
- » Santiago S. Román, Ecónomo S. Martín.
- » Gregorio Alvarez, id. Cereijido.
- » Enrique Mateo id. Villarmiel.
- » José Feijoó, Coadjutor, Nocado.
- » Victor Martínez, id. S. Clodio.
- » Aquilino González, id. Sequeiros.
- » Pedro Fernández, id. Montefurado.

#### *Del Arciprestazgo de la Carballeda.*

D. Manuel Cid, Ecónomo, Molezuelas.

- » Alfonso Panizo, Párroco, Uña.
- » Manuel Torres, id. Cubo-
- » Benigno Carbayo, Ecónomo, Villaverde.
- » Juan Melgar, id. Otero de Bodas.

#### *Del Arciprestazgo de Cabrera Alta.*

D. Lorenzo Megia, Párroco, Corporales.

- » Antonio Bermudez, id. Cunas.
- » Faustino del Palacio, id. Truchillas.
- » José Chimeno, id. Villar del Monte.
- » Francisco López, Ecónomo, Truchas.
- » Felipe de Prada, id. Villarino.
- » Manuel González, id. de Quintanilla de Yuso.
- » Cesáreo Rodríguez, id. Pozos.
- » Juan Manuel Ferreras, id. Manzaneda.
- » Peregrin García, id. Valdavido.

- » Benjamín López, Coadjutor, La Cuesta.
- » Celestino Miguelez, Párroco, Castrillo (Cabrera Baja)
- » Tomás Bayo, id. Odollo, (id.)
- » Alejandro Fernández, Ecmo. Palalazuelo de Orbigo.
- » Sebastián Rodríguez, Ecónomo, San Juan de Barrio, Trives.
- » Eduardo Rivera, id. Tábara.
- » Eugenio Alvarez, Ecónomo, Pradilla, Rivas del Sil.
- » Manuel Villasante, id. Rubiana, Valdeorras.

### HONORARIOS

#### *Del Arciprestazgo de Villafranca*

- D. Patricio González, Párroco Corullón.
- » Primitivo Alonso, idem Villabuena.
- » José Barrero, idem Villadecanes.
- » Lucas Ramón, idem Otero.
- » Ricardo Abella, idem Toral de los Vados.
- » Máximo Bardón, idem Paradela.
- » Juan Courel, idem Valtuille.
- » Pedro Díez, idem Orniya.
- » Andrés Escobar, idem Arnadelo.
- » Casimiro Rodríguez, idem Villamartín.
- » Agustín Ferrero, idem Paradaseca.
- » Elías Vega, idem Pobladura.
- » Eduardo González, Ecónomo Sobrado.
- » Florencio Majo, idem Cabeza de Campo.
- » Samuel Diñeiro, idem Dragonte.
- » Serafín Franco, idem Oencia.
- » Juan Jacinto Fernández, idem Villar de Acero.
- » Jesús Rodríguez, idem Cabarcos.
- » Ignacio Pascual, idem Prado.
- » Joaquín Barrero, idem Campo del Agua.
- » Pío Alonso, Regente de Fontela de Aguiar.
- » Benjamín González, idem Villafranca.
- » Andrés Cano, idem Tejeira.

- » José Alonso Silva, Coadjutor Villafranca.
- » Miguel García, idem idem.
- » Crescenciano Gutiérrez, idem idem.
- » Salvador Alvarez, idem Viariz.
- » Perfecto González, idem Corullón.
- » Marcelo Alvarez, idem Moral.
- » Antonio Morete, Capellán Villafranca.
- » Eladio Fernandez, id. id.

### HONORARIOS

#### *Arciprestazgo de Boeza*

- D. Alonso Alvarez, Párroco Viñales.
- » José Antonio Alonso, idem Almázcara,
  - » Niceto Juan, idem Bembibre.
  - » Angel Barrio, idem Castropodame.
  - » Francisco Velasco, idem Losada.
  - » José Abella, idem Matachana.
  - » Manuel Rodríguez, idem Quintana.
  - » Salustiano Alvarez, idem Ribera de Bembibre,
  - » Francisco Rozas, idem Robledo.
  - » Clemente Arias, idem Rodanillo.
  - » Mariano García, idem San Andrés.
  - » Ramiro Pérez, idem San Pedro Castañero.
  - » Pedro Vara, idem Santa Cruz.
  - » Clemente A. Morán, idem Santa Marina.
  - » Antonio Manteiga, idem Santa Marina del Sil.
  - » José Velasco, idem Turienzo Castañero.
  - » Antonio Panizo, idem Igüeña.
  - » Marcelino Alvarez, Regente Arlanza.
  - » Domingo Díaz, idem Calamocos.
  - » Antonio Carbajo, idem Villaverde.
  - » Miguel Gavela, Ecónomo Congosto.
  - » Vicente Díaz, idem Folgoso.
  - » Ricardo Panizo, idem Noceda.
  - » Juan Alvarez, idem Paradasolana.

- » Juan Vicente Alonso, idem Poibueno.
- » Benito Arias, idem San Justo.
- » Mateo Marqués, idem San Miguel.
- » Francisco Olano, idem San Román.
- » Pio del Otero, idem Villaviciosa.
- » Juan Marcos, idem San Pedro Castañero.
- » Inocencio Merayo, Coadjutor Vitoria.
- » Silverio Barrio, idem Onamio.
- » Manuel Campano, idem Los Montes.
- » Benito Fernández, idem Cobrana.
- » Vito Cubero, idem Posada.
- » Pedro Martínez, idem Noceda.
- » Esteban González, idem Villar de las Traviesas.

*(Se continuará).*

---

## **NECROLOGÍA**

---

El día 10 del actual falleció en Villamartín del Bierro (Villafranca), el Presbítero sin cargo don Joaquín Yebra Villanueva; y el 14 del mismo don José Perfecto González, Párroco de Fisteus (Quiroga); pertenecían á la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenían aereditado el cumplimiento de cargas; hacen los números 259 y 260 de los Hermanos fallecidos.

R. I. P. A.